

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

- 11000** *Resolución de 24 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención del derecho a la percepción de un régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica, para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador, en el tramo de gran instalación.*

Vista la disposición adicional tercera del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, que establece que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá conceder el derecho a una retribución adicional a la retribución del mercado de producción para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica, de carácter innovador, mediante un procedimiento de concurso.

Vista la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención del derecho a la percepción de un régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica, para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Energética y Minas de resolución definitiva de la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención del derecho a la percepción de un régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción de energía eléctrica para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar termoeléctrica de carácter innovador en el tramo de gran instalación, una vez finalizado el procedimiento en los términos previstos en la convocatoria.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores, atendidos los argumentos expuestos en la referida propuesta de la Dirección General de Política Energética y Minas de resolución definitiva de la convocatoria y que se hacen propios como motivación de esta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa, esta Secretaría de Estado de Energía resuelve:

Otorgar a la instalación Termosolar Alcázar, SL, con número de expediente TEM-0000007-2011-E, el derecho a una retribución adicional a la retribución del mercado de producción constituida por una prima y unos límites superior e inferior, reducidos en un porcentaje del 15% respecto de los previstos para las instalaciones solares termoeléctricas de 50 MW acogidas al Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Contra la resolución de la Secretaría de Estado de Energía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de junio de 2011.-El Secretario de Estado de Energía, Fabricio Hernández Pampaloni.